REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Código 680013103001
BUCARAMANGA

Al Despacho del Señor Juez informando que los demandados CONSTRUCTORA ISCANA S.A.S., ANA KARINA RUEDA PARDO y JAVIER HERNANDO DELGADO se encuentran debidamente notificados del auto de Mandamiento de Pago y no formularon excepciones, encontrándose vencido el termino para el efecto. Provea.
Bucaramanga, abril 30 de 2021

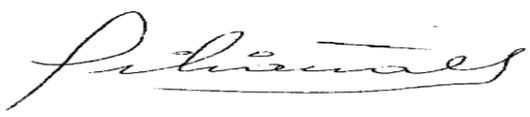

LILIANA PIEDAD ARDILA ARENAS
Oficial Mayor

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: ARAR FINANCIERA S.A.S. 900.644.447-7
Demandado: CONSTRUCTORA ISCANA S.A.S. Nit. 900.411.959-6, ANA KARINA RUEDA PARDO c.c.no. 63.367.552 y JAVIER HERNANDO DELGADO c.c.no. 91.273.347
Radicado: 2020 - 152

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, abril treinta de dos mil veintiuno. -

Cumplida la instrucción procesal surtida dentro de la presente ejecución adelantada por ARAR FINANCIERA S.A.S. 900.644.447-7 contra CONSTRUCTORA ISCANA S.A.S. Nit. 900.411.959-6, ANA KARINA RUEDA PARDO c.c.no. 63.367.552 y JAVIER HERNANDO DELGADO c.c.no. 91.273.347 quienes se encuentra debidamente notificados de la orden de pago librada en su contra a través del correo electrónico denunciado en la demanda como lugar de notificaciones y aplicándose lo dispuesto en el art. 8 del Decreto 806 de junio 4 de 2020, quienes otorgaron poder a profesional del derecho, sin que se formularan excepciones, procede el Despacho a dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 442 del C.G.P.

Examinada la actuación no se evidencia vicio que invalide lo actuado, debiéndose por lo tanto cumplir lo dispuesto en la norma ya citada.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO. - Seguir adelante la presente ejecución conforme se dispuso en la orden de Pago proferida y por los valores que resulten liquidados en la oportunidad procesal pertinente, en favor de ARAR FINANCIERA S.A.S. 900.644.447-7 y a cargo de CONSTRUCTORA ISCANA S.A.S. Nit. 900.411.959-6, ANA KARINA RUEDA PARDO c.c.no. 63.367.552 y JAVIER HERNANDO DELGADO c.c.no. 91.273.347**.**

SEGUNDO. - Fíjese en la suma de OCHO MILLONES DE PESOS ($8.000.000) el valor de las Agencias en Derecho a favor de la parte ejecutante y a cargo del demandado, valor que deberá ser incluido en la liquidación de costas a practicarse por Secretaria.

TERCERO. - Practíquese liquidación de crédito de conformidad con las TERCERO del Art. 446 del C.G.P., momento en el cual deberá tenerse en cuenta las reglas que rigen en materia de intereses y las circulares pertinentes de la Superintendencia Bancaria.

CUARTO. - En firme la liquidación de costas, remítase el expediente al Juzgado Civil del Circuito de Ejecución –Reparto- para lo de su cargo.

QUINTO. - En el evento de que existan títulos judiciales consignados para el presente proceso, remítanse a los Juzgados de Ejecución de Sentencia.

SEXTO. - Reconocer al abogado FERNANDO ENRIQUE CASTILLO GUARIN identificado con la cédula de ciudadanía número 13.541.463 y portador de la Tarjeta Profesional número 147.006 abogado inscrito y en ejercicio como apoderado de los demandados CONSTRUCTORA ISCANA S.A.S. y ANA KARINA RUEDA PARDO, en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUAN CARLOS ORTIZ PEÑARANDA
Juez.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
BUCARAMANGA

Siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día de hoy **03 de mayo de 2021** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado No. ___.

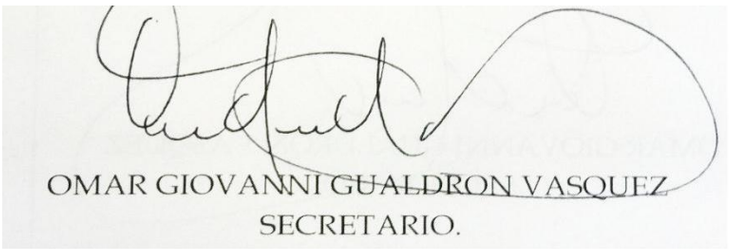

OMAR GIOVANNI GUALDRON VASQUEZ
SECRETARIO.